



RESOLUCION JEFATURAL N° -2024-BNP

Lima, 13 de diciembre de 2024

VISTOS:

El Proveído N° 002966-2024-BNP-GG de fecha 05 de diciembre de 2024, de la Gerencia General; el Informe Legal N° 000384-2024-BNP-GG-OAJ de fecha 13 de diciembre de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2 y 3 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú establecen que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura; y, es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas; y, ajusta su actuación a la Ley N° 30570 y a las normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación tiene por objeto establecer políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad y régimen legal y el destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo 19 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú se encarga de la identificación, inventario, inscripción, registro, investigación, protección, conservación, difusión y promoción de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de su competencia;

Que, los artículos 1 y 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que los actos de administración interna de las entidades son aquellos destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades; y, son regulados por cada entidad, con sujeción al marco normativo vigente;

Que, el inciso 73.3 del artículo 73 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, establece que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;



Que, en vista de la propuesta formulada por la Gerencia General a través del Proveído N° 002966-2024-BNP-GG, resulta conveniente la conformación de una mesa de trabajo encargada de proponer acciones que coadyuven a generar mejores condiciones para la defensa del Patrimonio Cultural de la Nación bajo competencia de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, a través del Informe Legal N° 000384-2024-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal, recomendando la emisión del respectivo acto resolutivo;

Con el visado de la Gerencia General y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2024-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación de la Mesa de Trabajo

Crear la Mesa de Trabajo, de naturaleza temporal, encargada de proponer acciones que coadyuven a generar mejores condiciones para la defensa del Patrimonio Cultural de la Nación bajo competencia de la Biblioteca Nacional del Perú, con el objetivo de fortalecer los mecanismos de protección de los mismos.

Artículo 2.- Conformación

- La Dirección de Protección de las Colecciones, quien la preside.
- La Oficina de Administración.
- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- La Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo 3.- Designación de representantes

Los órganos que conforman la Mesa de Trabajo designan a sus representantes titular y alterno, mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Técnica, en un plazo que no excede de dos (02) días de emitida la presente Resolución.

Artículo 4.- Instalación

La Mesa de Trabajo se instala en un plazo no mayor de cinco (5) días de emitida la presente Resolución.

Artículo 5.- Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica de la Mesa de Trabajo está a cargo de la Oficina de Administración.

Artículo 6.- Cronograma y plan de trabajo

La Mesa de Trabajo elabora un cronograma y su plan de trabajo en un plazo no mayor de quince (15) días de su instalación, debiendo informar a la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú.

Artículo 7.- Colaboración de los órganos y unidades funcionales



La Mesa de Trabajo puede solicitar apoyo de los órganos y unidades funcionales de la Biblioteca Nacional del Perú, de acuerdo a sus competencias, para el cumplimiento de su objetivo.

Artículo 8.- Informe mensual

La Mesa de Trabajo informa mensualmente a la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú las acciones realizadas a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 9.- Financiamiento

La implementación de lo dispuesto en la presente Resolución se financia con cargo al presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 10.- Notificación

Notificar la presente Resolución a la Dirección de Protección de las Colecciones, la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, la Oficina de Asesoría Jurídica, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 11- Publicación

Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (<https://www.gob.pe/bnp>).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

ANA PEÑA CARDOZA

Jefa Institucional

Biblioteca Nacional del Perú

